

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de febrero de 1993

por la que se modifica la Decisión 93/55/CEE en lo que respecta a las garantías relativas a determinados moluscos

(93/169/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10,

El artículo 1 de la Decisión 93/55/CEE quedará modificado como sigue :

- 1) En la primera frase, los términos « la introducción » se sustituirán por los términos « la devolución al agua ».
- 2) Se añadirá el párrafo siguiente :

Considerando que, por Decisión 93/55/CEE ⁽²⁾, la Comisión ha modificado las garantías para la introducción de moluscos en las zonas para las que se haya aprobado un programa en relación con la *Bonamia ostreae* y la *Marteilia refringens*;

« No obstante, la devolución al agua de los lotes compuestos de moluscos de las especie *Crassostrea gigas* se autorizará bajo la condición de que vayan acompañados de un documento de transporte, firmado por el servicio oficial correspondiente, que certifique que los moluscos ya han sido sometidos en el punto de expedición a un control que garantice que dichos lotes no contienen otras especies distintas de la especie *Crassostrea gigas*. »

Considerando que, a fin de evitar confusiones, las medidas previstas en la Decisión 93/55/CEE deben limitarse a los lotes de moluscos que vayan a ser devueltos al agua en su lugar de destino ;

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que, tras la adopción de la Decisión 93/55/CEE, datos científicos permiten concluir que los intercambios comerciales de lotes de *Crassostrea gigas* no deben ser objeto de limitaciones por razones de policía sanitaria ;

Hecho en Bruselas, el 19 de febrero de 1993.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 14 de 22. 1. 1993, p. 24.